

INFORME N° 107-2006-AGN/OGAJ

A : *C.P.C. Virginia Valverde Luna de Stuart*
Directora General de la OGA-AGN

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : *Opinión legal sobre Acción de Control no Programada N°02-0308-2005-008 respecto al Examen Especial a los Protocolos Notariales, Observación N° 2.1*

REFERENCIA : *Memorándum N° 081-2006-AGN/OGA*

FECHA : *Lima, 24 de marzo de 2006*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al documento de la referencia, de cuyo contenido y análisis, es pertinente emitir las siguientes apreciaciones y consiguiente opinión legal:

ANTECEDENTES :

- 1) *La Directora General de la Oficina General de Auditoría del Archivo General de la Nación, solicita opinión legal respecto a la observación 2.1 efectuada en la Acción de Control no Programada N°02-0308-2005-008 referente al Examen Especial a los Protocolos Notariales.*
- 2) *Mediante el documento de la referencia, la Oficina General de Auditoría del Archivo General de la Nación, plantea la Observación N° 2.1, la cual señala que la Escritura N° 2147 de Compraventa de fecha 18 de enero de 1971, de los Registros del Ex – Notario Ricardo Ortiz de Zevallos, es falsa, y la firma simplificada atribuida a don Manuel Augusto de los Ríos Alvarez que aparece trazada en la anotación marginal de expedición de testimonio de la escritura falsa proviene del puño gráfico de su titular. Además, la firma atribuida al Ex – Notario Ricardo Ortiz de Zevallos suscrita en la escritura falsa N° 2147 no proviene del puño gráfico de su titular, en consecuencia es una firma falsificada*



- 3) La Oficina General de Auditoría encuentra responsabilidad administrativa en el señor Manuel Augusto de los Ríos Alvarez, de acuerdo a las investigaciones realizadas y a la pericia grafo - técnica practicada a la escritura publica en mención.
- 4) Respecto a la comunicación de los hallazgos, esta no se realizó debido a la existencia de absoluta certeza en cuanto a la tipicidad, sustento e identificación del responsable del hecho ilícito cometido

ANILISIS:

**DE LAS FALTAS IMPUTADAS AL
IMPLICADO:**

La Oficina General de Auditoría señala respecto del señor Manuel Augusto de los Ríos Alvarez señala que ha incurrido en las siguientes faltas administrativas:

- i. *Aquellas señaladas en los incisos d), f), i) y j) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276.*
- ii. *Haber incumplido con lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 276.*
- iii. *Haber infringido lo establecido en el inciso a) y primera parte del inciso b) Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276.*
- iv. *Haber transgredido lo dispuesto en el Artículo 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.*
- v. *Haber transgredido lo señalado en los puntos 02 y 06 del Artículo 6° del Código de Etica de la Función Pública – Ley 27815.*
- vi. *Haber incumplido los incisos a) del numeral 5.1 Lineamientos de Conducta, de la Directiva N° 001-2000-AGN/OTA-OP – Normas de ética para el personal del Archivo General de la Nación, aprobada por la Resolución Jefatural N° 121-2000-AGN/J.*
- vii. *Haber transgredido las funciones de Director Nacional contempladas en los incisos b) y h) del Manual de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.*



- viii. *Haber transgredido la norma relacionada con el cumplimiento de las funciones de Director Nacional establecidas en los incisos f) y k) del Artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.*
- ix. *Haber transgredido las normas técnicas de control, 700-01 punto 01 de los valores éticos y 700-02 punto 02 de la Responsabilidad.*
- x. *Haber transgredido el inciso f) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos – Decreto Supremo N° 008-92-JUS.*

DE LA TIPICIDAD:

*De acuerdo con la documentación que se acompaña a la observación 2.1, el Ex – Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, **Manuel Augusto de los Ríos Alvarez**, habría incurrido en las faltas que se le imputan por encontrarse dentro del supuesto contemplado, así como también habría transgredido e incumplido con las prohibiciones y obligaciones del cargo que desempeñaba.*

Tales transgresiones e incumplimiento de sus funciones como Director Nacional, contribuyeron a la emisión del testimonio de la escritura falsa. De la descripción de su conducta, realizada por la Oficina General de Auditoría existen indicios suficientes que hacen suponer la comisión de los siguientes ilícitos penales: falsificación de documentos, contemplada en el artículo 427° del Código Penal, y falsedad ideológica, contemplada en el artículo 428° del Código Penal. Debiendo ser inhabilitado para desempeñar cargo público, tal como lo señala el artículo 432° del Código Penal.

CONCLUSIONES:

El Ex – Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio habría incurrido en las faltas de carácter administrativo disciplinario que se le imputan, debiendo elevarse su caso a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios. Además, por existir indicios suficientes de la comisión de los delitos de falsificación de documentos (artículo 427° del Código Penal) y falsedad ideológica (artículo 428° del Código Penal), los actuados deben ser elevados a la Procuraduría Pública del Ministerio



de Justicia, para que realice la denuncia penal del caso por agravio de tercero y del Estado

OPINION LEGAL:

Estando a los fundamentos de hecho y derecho que se exponen, teniendo en consideración que las observaciones planteadas por el Organo de Control del Archivo General de la Nación, contra el Ex Director de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, señor Manuel Augusto de los Ríos Alvarez, en la Acción de Control No Programada N° 02-0308-2005-008, estando a las recomendaciones formuladas en la referida Acción de Control; ésta Oficina General de Asesoría Jurídica se permite OPINAR Y RECOMENDAR QUE LOS AUTOS SEAN ELEVADOS A LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS a tenor de lo dispuesto por la segunda parte del artículo 165° del D.S. 005-90-PCM, por cuanto el ex funcionario involucrado en la materia, Manuel Augusto de los Ríos Alvarez, ejercía la función de Director Nacional, Nivel F-5; a fin de que en esa instancia se pronuncie sobre la procedencia de la instauración del proceso administrativo disciplinario, conforme lo establece el Art. 166° de la norma acotada por las evidentes faltas de carácter disciplinario cometidas en el ejercicio de sus funciones, pasibles de sanción conforme a Ley.

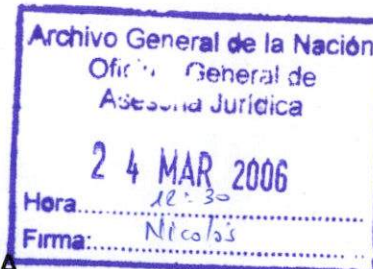
Además, esta Asesoría opina y recomienda que respecto de Manuel Augusto de los Ríos Alvarez, deberá remitirse los actuados a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia, por existir indicios de comisión de los delitos de falsificación de documentos y de falsedad ideológica, previstas en los artículos 427° y 428° del Código Penal.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General

**MEMORANDUM N° 081A-2006-AGN/OGA**

A : **Doctor LIZARDO PASQUEL COBOS**
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DE : **CPC. VIRGINIA VALVERDE LUNA DE STUART**
Directora General de la Oficina de Auditoría

ASUNTO : Acción de Control No Programada N° 02-0308-2005-08

FECHA : Lima, 24 de Marzo del 2006

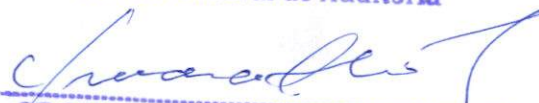
Cumplimos con alcanzar a su Despacho la Observación 2.1; del "Examen Especial a los Protocolos Notariales", correspondiente a la Acción de Control No Programada N° 02-0308-2005-08; e Informe Especial correspondiente a la Acción de Control No Programada N° 02-0308-2005-09.

Debemos comunicar a usted, que durante el desarrollo del Examen se ha evidenciado indicios de comisión de delito, habiéndose emitido el Informe Especial correspondiente, por tanto solicitamos a usted se sirva emitir su Opinión Legal.

En cuanto al Examen Especial a los Protocolos Notariales, solicitamos su opinión respecto si es procedente elevar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios al personal implicado en dicha observación.

Atentamente,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Auditoría


CPC. Virginia Valverde Luna de Stuart
Directora General

Adj.: Observación (folios)

AGN/OGA
VVLS/fuh.